



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N°. 433-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 406-2015-GRJ/CR, de fecha 01 de diciembre del 2015, el Pleno del Consejo Regional Acordó trasladar la solicitud de justificación de fecha 17 de noviembre del 2015 presentado por el Consejero Remigio Nicolás Rivera Guichard;

Que, el Consejero Remigio Nicolás Guichard, justifica su inasistencia a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del 2015, por motivos de enfermedad según acredita con el Informe N° 097055, realizado por la Dra. Rosario Martínez Cornejo y el Certificado Médico N° 0611892, expedido por el Dr. Alfredo Neiri Massa;

Que, de acuerdo al inciso i) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a: i) Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE la justificación de inasistencia del Consejero Remigio Nicolás Rivera Guichard a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 17 de Noviembre del 2015, conforme a los fundamentos expuesto en el presente Acuerdo Regional y al Certificado Médico N°. 0611892.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Ena Milagros Bonifás Pérez
 C.A. J. 3415
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

R. Durán

RICHARD DURAN CASI RC
CONSEJERO DELEGADO